



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N* 004/2024.

Y VISTO: La falta de acatamiento de las normas de tránsito en la ciudad que se traducen en graves infracciones, siendo estas situaciones potencial fuente de accidentes con graves consecuencias para la salud de los involucrados y provocan un riesgo en toda la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Que la seguridad vial debe ser tomado como política de estado.

A tales fines y como finalidad de reducir los accidentes de tránsito debe intensificarse la educación vial y capacitación de todos los integrantes de esta problemática.

Las actividades de seguridad vial requieren por parte del estado políticas que sirvan de sustento para que su trabajo se desarrolle con eficacia.

Que el Estado Municipal se encuentra limitado para realizar actividades de seguridad vial y todas las instituciones y actores debe ser parte para lograr un cambio cultural.

Que se incrementado el parque automotor, especialmente motocicletas.

Que al ser una política de estado debe ser sostenida en el tiempo, con controles y facultad sancionatoria a los fines de garantizar la libre circulación con el mínimo riesgo para personas y cosas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTICULO 1*:DECLÁRASE LA EMERGENCIA VIAL en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger por el plazo de DOS (2) años a partir del 19 de Enero de 2024, con la finalidad de tomar medidas urgentes y extraordinarias en materia de tránsito y seguridad vial. El objetivo pretendido es garantizar la libre circulación que aseguren la integridad física de las personas que transitan por la vía pública.

ARTÍCULO 2*: SON ACCIONES A REALIZAR por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad Ciudadana, mientras dure esta emergencia:

2.1 Realizar gestiones ante Organismos Nacionales y provinciales a los fines de la implementación del Plan de Seguridad Vial.

2.2 Coordinar con autoridades educativas de la ciudad la concientización sobre seguridad vial.

2.3 Capacitar a agentes municipales en controles de tránsito.

2.4 Realizar campaña de concientización en la ciudad a través de distintos medios de publicidad concientizando sobre el uso del casco, respeto de los semáforos, consumo de alcohol y utilización del celular cuando se conduce y todas las infracciones que se consideren para desalentar dichas prácticas.

ARTICULO 3*: **DISPONESE** que durante la emergencia se podrán realizar operativos conjuntos con Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia, en días y horarios aleatorios y en cualquier punto de la ciudad.

ARTICULO 4*: **DISPONESE**, durante la emergencia, las siguientes acciones, a saber:

a) Se procederá a retirar de la vía pública, siempre contando con la presencia y colaboración de la Policía de la provincia, sea o no con la presencia del titular registral y/o conductor, y su remisión a corralón u otra dependencia a los fines de su guarda, todo vehículo que no cuente con los elementos reglamentarios a la vista, chapa patente o Dominio reglamentario, luces y demás elementos de seguridad reglamentarios.

b) Se deberá retirar de la vía pública, siempre contando con la presencia y colaboración de personal de la Policía de la Provincia, sea o no con la presencia del titular registral y/o conductor, y su remisión al corralón u otra dependencia municipal a los fines de su guarda, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclos, similares y motovehículos de competición que no reúnan las condiciones legales de circulación por la vía pública o no esté autorizado por ley a circular. El mencionado vehículo será remitido a la unidad judicial local para su conocimiento y actuación.

c) se radicará denuncia penal por conducción peligrosa, a quien realizara conducción y/o maniobras que pudieren poner en riesgo la vida del conductor y/o acompañantes y/o terceros que circulen la vía pública.

e) Se radicará denuncia penal contra padres, tutores y/o quienes tuvieren responsabilidad legal sobre el infractor, que facilitare a menor de edad cualquier tipo de vehículo automotor, motovehículo, ciclomotor, sin contar con la licencia de conducir habilitante.

ARTICULO 5*: **DISPONGASE**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal la afectación de recursos presupuestarios necesarios para el efectivo cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 6*: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Fiscal de Estado Municipal.

ARTICULO 7*: **REMITASE** el presente DECRETO, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, a los fines de su ratificación mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 8*: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de enero de 2024.

Abog. José María Maguregui
Fiscal de Estado Municipal
Corral de Bustos Ifflinger



Franco Diani
Secretario de Gobierno
Corral de Bustos Ifflinger

José María Odarda
Intendente Municipal
Corral de Bustos Ifflinger